

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.º 16080**

7 de diciembre, 2016  
**DFOE-DL-1333**

Señora  
María del Rosario Muñoz González  
Secretaria Municipal  
[rosario.munoz@municipalajuela.go.cr](mailto:rosario.munoz@municipalajuela.go.cr)

Licenciado  
Roberto Thompson Chacón  
Alcalde Municipal  
[robertothompsonch@gmail.com](mailto:robertothompsonch@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 3-2016 de la Municipalidad de Alajuela.**

La Contraloría General recibió el oficio N.º MA-A-4226-2016 el 15 de noviembre de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 3-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente los recursos por concepto de la transferencia proveniente del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para ser aplicados en la partida de gastos de Bienes duraderos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢80,0 millones, con las siguientes indicaciones:

1. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal el verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esa partida no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con el número de ingreso (NI) 33105 del 1 de diciembre de 2016, periodo en el que se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

4. Este documento se tramita por parte de la Contraloría General con carácter de excepción y con base en lo establecido en el numeral 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público<sup>1</sup>.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**



Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora Asociada**

AAS/JMP/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2016

Ni: 31802, 33061, 33105 (2016)

G: 2015003329-4

<sup>1</sup>Publicadas en La Gaceta N.º 64 de 29 de marzo de 2012.